

## ALCALDÍA IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA** Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción II, 16 fracción X, 35 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 38 fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, 23 fracción XII, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

I.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

V.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VI.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VII.-Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII.-Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

IX.- Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

X.-Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “HABITANTES DE LOS PUEBLOS, BARRIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE IZTAPALAPA”**

### **I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**

**Denominación:** Habitantes de los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas de Iztapalapa.

**Normatividad Aplicable:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos para el Distrito Federal.

Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Proceso de consulta en los ocho Barrios de Iztapalapa de las acciones de la Alcaldía Iztapalapa tendientes al mejoramiento de los espacios públicos en los barrios de la asunción, San Lucas y San Pablo de la demarcación territorial Iztapalapa, publicada el 29 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Finalidad usos previstos:** Es tener un conjunto ordenado de expedientes ordenados de las personas integrantes de los pueblos, barrios y comunidades indígenas que son consultados para la formulación, aplicación y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones de la Alcaldía

**El ciclo vital de los Datos Personales tendrá las siguientes características:**

Serán dados de baja los datos personales de las persona cuyo domicilio señalado haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista y/o se verifique que se proporcionó información o documentos falsos, o si la persona fallece, sus datos serán suprimidos seis meses después de que ocurra cualquiera de los eventos antes mencionados, el proceso será conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Para los beneficiarios que continúen durante la vigencia del programa social, sus datos personales contenidos en los expedientes para el otorgamiento de los apoyos económicos serán protegidos hasta por 5 años tiempo después de serán suprimidos.

### **II. Origen de los Datos:**

**Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos.**

Personas integrantes de los pueblos, barrios y comunidades indígenas en la demarcación Iztapalapa que sean consultados en la formulación, aplicación y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones de la Alcaldía.

**Procedencia:** Propio Interesado.

**Procedimiento de obtención:** Los datos personales se obtendrán en las Asambleas informativas que se llevarán a cabo en los Pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas de Iztapalapa.

### **III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:**

**Datos Identificativos:** Nombre, Apellido paterno, Apellido Materno, Domicilio, Teléfono, Edad, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Clave de Elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio nacional (anverso credencial del IFE), Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE), Sexo, Firma y Fotografía.

**Datos de carácter obligatorio:** Nombre, Apellido paterno, Apellido Materno, Domicilio, Teléfono, Edad, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Clave de Elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Folio nacional (anverso credencial del IFE), Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE), Sexo, Firma y Fotografía.

**Datos de carácter Facultativo:** N/A

**Modo de tratamiento:** “Mixto”.

### **IV. Transferencia del Sistema de Datos Personales:**

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio de los Derechos Electorales, Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio de los derechos Electorales.

### **V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:**

La Instancia Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la “**Alcaldía Iztapalapa**” a través de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana:

**Unidad Administrativa Responsable:** Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios.

**Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Jefa de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios

### **Usuarios del Sistema de Datos Personales:**

Los usuarios que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales será la persona servidora pública Titular de la Dirección General de Gobierno y Protección Ciudadana, de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios y las personas servidoras públicas autorizadas adscritas a las áreas antes mencionadas.

**Encargados:** No aplica.

### **VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Iztapalapa** con domicilio en **Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000**, iztapalapatransparente@hotmail.com o a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o a través de Tel-INFO al 56364636.

### **VII. Nivel de Seguridad:** “Básico”.

**Mecanismos de Protección exigibles:** Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales realizará las acciones necesarias de actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**